



3

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CABASI S.A.:-----

4

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Quince días del mes de
6 Abril de dos mil cuatro, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario
7 Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor LUPERCIO ALVARADO
8 REYES de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y
9 por otra parte el señor ENRIQUE ELAO PORTILLA de estado civil soltero, de profesión
10 ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de
11 edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a
12 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que
13 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
14 presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase
15 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución
16 de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA:
17 PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y
18 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
19 CABASI S.A.; los señores: LUPERCIO ALVARADO REYES Y ENRIQUE ELAO
20 PORTILLA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de
21 nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato
22 se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
23 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
24 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CABASI S.A.
25 CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y
26 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se
27 denominará CABASI S.A., la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente
28 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá

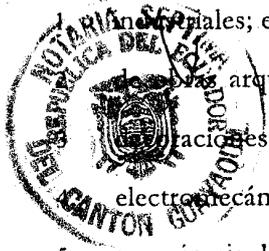
1 por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación,
2 producción, industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras,
3 ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda
4 clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves,
5 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos,
6 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
7 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y
8 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
9 de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos
10 plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus
11 accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
12 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos
13 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos,
14 productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general,
15 especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para
16 aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos
17 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,
18 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
19 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y
20 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
21 deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y
22 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de
23 cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos
24 de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de
25 papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes,
26 juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y
27 artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales,
28 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,



0000003

3 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
4 productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase
5 de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas,
6 envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, insumos o productos elaborados de
7 origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
8 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
9 combustión interna; 3) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de
10 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de
11 los mismos; 4) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 5) La Compañía
12 se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
13 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda
14 clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos,
15 piezas y partes. 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
16 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera,
17 todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 7) construcción y reparación de buques,
18 dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción,
19 reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la
20 industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta,
21 construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,
22 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
23 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento,
24 repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
25 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus
26 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria
27 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o
28 de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las
mismas; 8) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda

1 clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
2 agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas naturales o
3 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 9) Prestación de servicios
4 portuarios y aduaneros; 10) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
5 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
6 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 11) La
7 representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
8 nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o
9 asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y
10 para proyectos; 13) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e
11 investigación de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-
12 administrativo a toda clase de empresas; 15) A la actividad mercantil como comisionista,
13 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
14 jurídicas; 16) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 17) Compraventa, permuta
15 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
16 limitadas; 18) La búsqueda, preselección, selección, contratación, evaluación y prestación de
17 servicios de personal; 19) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento
18 en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y
19 custodia de valores; 20) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos
20 artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
21 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de
22 la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; 21) Se dedicará a la
23 educación en todo su nivel con excepción de la superior; 22) Impresión, encuadernación,
24 grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
25 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general
26 de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de
27 divulgación cultural; 23) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
28 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e



Señales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de obras interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 24) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 25) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 26) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 27) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 28) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 29) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 30) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 31) Instalación, explotación y administración de supermercados y gabinetes de belleza, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 32) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 33) Realizará capacitación,

1 seminarios y talleres; 34) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
2 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de
3 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
4 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; 35) Servicios de limpieza
5 y recolección de basura como su procesamiento; 36) Servicios para el saneamiento,
6 desinfecciones, desinfestaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales
7 y particulares y medios de transporte; 37) Prestar servicios petroleros en el área de
8 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la
9 actividad petrolera, transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos,
10 etc.; 38) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos,
11 arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus
12 productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la
13 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
14 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
15 estructuras, por cuenta propia o de terceros; 39) Diseño, construcción, mantenimiento,
16 estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y
17 equipos de sistemas de riego; 40) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
18 reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos,
19 servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,
20 FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc), de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de
21 hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web; 41)
22 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
23 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio
24 enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
25 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como:
26 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
27 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de
28 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,



mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios.

Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (**ALQUILER DE CIRCUITOS**) servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción

1 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de
2 la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
3 lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
4 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía será de
5 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el
6 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
9 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la
10 cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
11 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare,
12 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
13 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
14 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
15 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
16 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
17 **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
18 valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
19 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el
20 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
21 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos
22 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les
23 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**
24 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
25 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**-
26 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
27 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
28 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**



ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.

3 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
4 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

5 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
6 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General

7 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
8 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
9 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación

10 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
11 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

12 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
13 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
14 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
15 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

16 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
17 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
18 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una
19 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de

20 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
21 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán

22 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
23 poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de

24 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.

25 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
26 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
27 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese

28 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el

1 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
2 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
3 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
4 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
5 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
6 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
7 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
8 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
9 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
10 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
11 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
12 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
13 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
14 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
15 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
16 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
17 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
19 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
20 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
21 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
22 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de
23 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
25 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
26 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
27 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o



Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;

4 Aprobando los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
 5 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
 6 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
 7 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
 8 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
 9 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
 10 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
 11 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
 12 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
 13 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

14 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
 15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
 16 general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
 17 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
 18 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
 19 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
 20 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
 21 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
 22 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
 23 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
 24 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
 25 Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
 26 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
 27 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
 28 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado

1 por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
3 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
4 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
5 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
6 los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en
7 el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o
8 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
9 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las
10 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
11 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
13 manera el señor **LUPERCIO ALVARADO REYES** ha suscrito cuatrocientas acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
15 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **ENRIQUE ELAO**
16 **PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
17 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
18 una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
19 por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
20 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
21 numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA**
22 **PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
23 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
24 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
25 Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER**
26 **ESTRADA PERLAZA.-** Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta
27 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
28 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de

0000008



RUC 000370010001

MATRIZ: _____

Junin 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC006821-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación CABASI S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVARADO REYES LUPERCIO DIONICIO	\$100.00
ELAO PORTILLA JUAN ENRIQUE	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.25% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores;

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 14 DE ABRIL DE 2004

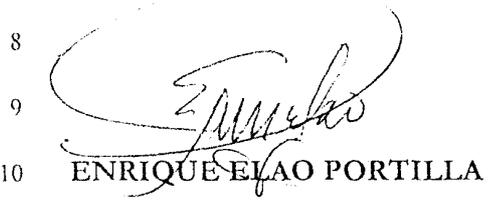
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



ción de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
notoriantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

4
5 
6 LUPERICIO ALVARADO REYES

7 C.C. 130347687-1 C.V. 380-008

8
9 
10 ENRIQUE ELAO PORTILLA

11 C.C. 0907668586 C.V. 284-127

12
13 EL NOTARIO

14 

15
16 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

17
18 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO
19 TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a
20 los dieciséis días del mes de abril de dos mil cuatro.-
21



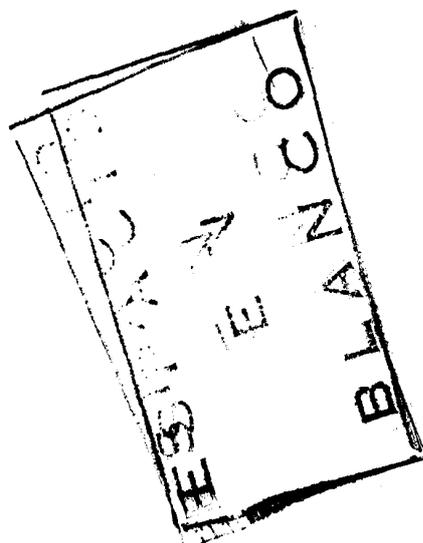
22
23
24
25 
26 **Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**
27 **NOTARIO SEPTIMO DEL**
28 **CANTON GUAYAQUIL**

0000010

RAZON: SIENTO POR TAL QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 04-G-IJ-0002635 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 6 DE MAYO DE 2004, TOMO NOTA DE LA APROBACION DE LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA CABASI S.A. GUAYAQUIL, 7 DE MAYO DE 2004.



Eufel
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002635 dictada el 06 de Mayo del 2.004, por la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CABASI S.A.**, de fojas 53.093 a 53.110, Número 8.310 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.049 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Mayo del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 104654
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: 